

La AEF y el nuevo Código Mercantil

Boletín - Martes, 10 de Junio de 2014.

«La labor de la **AEF** tiene un importante componente público y otro, igualmente trascendente, pero menos visible que en ocasiones toma gran importancia y produce sus efectos. Este último es el caso de la actitud que la **Asociación Española de Franquiciadores** (AEF) viene manteniendo ante iniciativas que entiende que pueden perjudicar la buena marcha del sistema de franquicias en España.

Desde 2006 han sido 4 las ocasiones en las que hemos tenido que posicionarnos y discutir iniciativas legislativas claramente perjudiciales para el buen funcionamiento de la franquicia. El último caso nos ha ocupado en los últimos meses ante el proyecto de nuevo código mercantil auspiciado por el ministro de Justicia, que incluía una regulación de los contratos de distribución, la cual, finalmente, se excluyó del nuevo código que viene a sustituir el viejo código de comercio, vigente hasta ahora.

El borrador del código mercantil fijaba, entre otras cosas, que los contratos no se podían resolver antes de que hubiese transcurrido un plazo razonable de amortización de las inversiones específicas realizadas para la ejecución del mismo, salvo indemnización al distribuidor. Es evidente que las redes de franquicia se diseñan de forma que su duración permita la amortización de las inversiones pero, en ocasiones, la competencia, el mercado, cambios urbanísticos u otros factores no lo permiten y esto forma parte del riesgo empresarial. La obligación de indemnizar en estos supuestos supondría un grave riesgo para la expansión de la franquicia.

También establecía que el simple hecho de que hubiera una cláusula de no competencia post-contractual en el contrato daría lugar a una indemnización por clientela. Ante esto, hay que considerar que lo esencial del sistema radica en la transmisión de un know how, que es necesario proteger al término del contrato mediante cláusulas de no competencia post-contractual. Si esta necesidad nos llevara a la obligación de indemnizar a los franquiciados al término del contrato, se rompería el equilibrio económico de la relación entre las partes, siendo improbable que las empresas franquiciadoras mantuviesen su interés en crecer mediante esta fórmula.

Ante estas cuestiones, la Junta Directiva de la AEF se posicionó en contra de que los contratos de distribución se incluyeran en el nuevo código mercantil y entabló conversaciones con el Ministerio de Economía y Competitividad, donde encontró un posicionamiento favorable a nuestras tesis y encargó al Comité de Expertos Jurídicos de la Asociación la redacción de las alegaciones y argumentos necesarios para conseguir los resultados, finalmente alcanzados.

Por ello, quiero hacer público el mérito que corresponde, en este asunto, a la **Junta Directiva** y al **Comité de Expertos Jurídicos** por su trabajo callado y extraordinariamente eficaz en beneficio del sistema de franquicias español.»

Xavier Vallhonrat
Presidente

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FRANQUICIADORES

aef@soporte1.com

Teléfono: (+34) 91 461 22 26

Fax: (+34) 91 350 47 52

www.franquiciadores.com